

REF: 080013110008-2022-00166-00

FILIACION – RECONOCIMIENTO DE HIJA DE CRIANZA

Señora Juez: A su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto de oficina judicial. Sírvese Proveer.

Barranquilla, 3 de mayo de 2022.

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Estando en oportunidad, procede el Juzgado a examinar la presente demanda para determinar la viabilidad o no de su admisión, observando lo siguiente:

Revisado los documentos allegados a la demanda, no se encuentra aportado el poder otorgado por el promotor de la causa a la profesional del derecho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 84 del C.G.P., en consonancia con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por otra parte, se observa que el señor JHONATAN EDUARDO CAMACHO CARCAMO, solicita se declare posesión notoria del estado civil de hijo de crianza de la menor ALISSON MERCADO AGUILAR, sin indicar contra quién se dirige la demanda. Por lo que deberá señalar el nombre o los nombres de la parte demandada y la dirección para efectos de notificaciones, así como aportar la prueba en que se cita a los demandados que no hayan sido anexadas con la demanda.

No se efectuó el envío de la demanda a las partes demandadas, tal como lo exige el art. 6º inciso 4º del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que no se solicitaron medidas cautelares en la misma.

En consecuencia, este Despacho inadmitirá la presente demanda y la mantendrá en secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte actora subsane los defectos de que adolece, so pena de ser rechazada, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 90 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ

Fro.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a752bf65336dd46ec53be891235bd446bb7634aa61044c1bc1da816fd0c56ab0

Documento generado en 05/05/2022 09:25:49 AM

Firmado
Por:

**Auristel
a Luz De
La Cruz
Navarro
Juez
Juzgado
De
Circuito
Familia
008
Barranq
uilla -
Atlantic
o**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>